

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de abril de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

02. Asuntos urgentes de trámite

02.02. Vicerrectorado de Formación Permanente

02.02.01. El Consejo de Gobierno aprueba el anexo III al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la Red Internacional de Universidades para la Paz REDIUNIPAZ, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto de Altos Estudios Europeo IAEE, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



ANEXO III AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, LA RED INTERNACIONAL DE UNIVERSIDADES PARA LA PAZ REDIUNIPAZ, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS EUROPEOS IAEE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Gustavo Palomares Lerma, Presidente del Instituto de Altos Estudios Europeos, en adelante IAEE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Instituto de Altos Estudios Europeos (IAEE), de conformidad con su Acta Fundacional de fecha 16 de diciembre de 2004, inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el C.I. G/84608827.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que IAEE es una Institución de derecho privado sin ánimo de lucro, creada con el fin de aproximar a las distintas regiones europeas y latinoamericanas a la realidad del proceso de integración económico y político europeo, desde la perspectiva general y específica.



Dentro de la competencia de las partes, y al amparo de la cláusula segunda del Convenio Marco de referencia de fecha 4 de mayo de 2011, se formaliza el presente Anexo III con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Acuerdo de Colaboración suscrito el 4 de mayo de 2011.

SEGUNDA: La UNED y el IAEE organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

“Justicia Transicional, Desplazamiento Forzado, Paz, Desarrollo y Cooperación”, de 60 ECTS dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED, que estará dirigido por el profesor D. José Humberto López Martínez del departamento de Economía Aplicada e Historia Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED. La dirección adjunta la asumirá D^a Claudia E. Salcedo Baquero, Directora Académica del IAEE y Directora de REDIUNIPAZ.

Precio del crédito ECTS: 91,7€. Precio total del Máster: 5.500€.

Obtendrán una beca hasta del 40% del importe de la matrícula los miembros de las organizaciones, agencias e instituciones colombianas con responsabilidad directa en la gestión del postconflicto (Corte Suprema, Corte Constitucional, personeros municipales, organizaciones de víctimas, veedurías ciudadanas, gobernaciones, Defensorías del Pueblo, funcionarios del Ministerio del Interior y Justicia, etc.).

Este Máster se desarrollará sucesivamente cada año desde abril hasta junio del año siguiente.

El objetivo es impartir un Máster en Justicia Transicional, Desplazamiento Forzado, Paz, Desarrollo y Cooperación dadas las necesidades de formación que están siendo demandadas en esta materia en Colombia, lugar de la mayoría de las universidades de la REDIUNIPAZ, en donde existen casi 5 millones de personas en situación de desplazamiento forzado.

Las actividades encaminadas al logro del resultado principal de esta acción, es decir, la formación de agentes especializados en la atención a la población desplazada por el conflicto armado y sus causas, son entre otras:

1. La identificación de los recursos humanos, intelectuales y materiales en las universidades miembros de la REDIUNIPAZ.
2. El diseño y formulación del Máster.
3. La apertura de la Convocatoria, lanzamiento y difusión.
4. El proceso de preinscripciones, admisiones y matrícula.
5. La implantación del módulo de Herramientas virtuales.



6. La impartición de los módulos de dos en dos cada dos meses con una sesión presencial al principio de cada uno y ocho semanas en línea.
7. La realización del Trabajo Final de Máster a lo largo de todo el curso.
8. La defensa oral de los trabajos finales de curso.
9. De forma simultánea se realizará por parte de la institución encargada dentro de la REDIUNIPAZ el proceso administrativo ante el Ministerio de Educación de Colombia para el reconocimiento a efectos de convalidación del título expedido por la UNED.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte del IAEE son:

- a) Diseñar los cursos dentro del Máster con la participación de las universidades interesadas dentro de la REDIUNIPAZ las cuales aportarán sus conocimientos específicos sobre el tema y propondrán los temas y profesores para su desarrollo.
- b) Gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica, coordinando los medios humanos y materiales brindados por las distintas Universidades.
- c) Llevar a cabo el lanzamiento y difusión de los cursos.
- d) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- e) Acompañar la gestión de la institución asignada por la REDIUNIPAZ para el posible reconocimiento a efectos de convalidación, de los Certificados, Diplomas y Títulos Propios de la UNED expedidos en virtud del presente Convenio y los grados académicos a que diera lugar conforme la legislación vigente del país en cuestión.
- f) El IAEE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

Por su parte la UNED:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, a través de la entidad en quien delegue, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo



de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: Teniendo en cuenta que este proyecto se desarrollará en Colombia y que por su especial connotación requerirá no sólo la participación de varios miembros de la RED sino la aplicación de una metodología semipresencial y virtual, el coste de los cursos contemplará esta especial circunstancia, al igual que el coste que ello supone para la entidad ejecutora. No obstante, será de aplicación la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada curso.

La financiación del curso estará a cargo del alumno quien sufragará la matrícula de una vez al iniciar el mismo. No obstante si existen circunstancias fundadas que requieran la facilitación del pago por cuotas, se determinará el mismo en tres cuotas iguales a pagar durante los tres primeros meses del curso.



En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

El curso tendrá una sesión presencial al iniciar cada módulo. Los módulos se desarrollarán cada dos meses de dos en dos y el trabajo final del curso se irá elaborando en el transcurso del año.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de 2016.

Por la UNED

Por el IAEE

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Gustavo Palomares Lerma